

Cuernavaca, Mor., a 02 de Marzo del 2016.

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11 fracción XIII, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4 fracción IX, 10 fracción I XX, XXII, 21 fracción I, IV y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y por instrucciones de la Arq. Patricia Izquierdo Medina, Secretaria de Obras Públicas, adjunto al presente de manera impresa el anteproyecto del **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**, a fin de ponerlo a su atenta consideración para su resolución relativa a la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio y/o en su caso, la exención de la obligación de la elaboración del mismo; lo anterior conforme a lo establecido por los artículos 11, 14 fracción III y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA**

LIC. HERNÁN PONCE SANTIAGO.



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
2012 - 2016**

C.c.p. C Arq. Patricia Izquierdo Medina.- Secretaria de Obras Públicas, para su Superior Conocimiento y Presidente del CIC Expediente/ minutarario





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el derecho de acceso a la información pública es una prerrogativa inherente de los gobernados que constituye un eje principal para el Gobierno de la Nueva Visión encabezado por el suscrito Gobernador Constitucional del Estado.

De ahí que, con fecha veintisiete de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos la cual determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las que se realicen en ejercicio de la acción de *habeas data*, y que son denominadas Unidades de Información Pública; así mismo se prevé la integración de Consejos de Información Clasificada, los cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las Entidades Públicas, los que



deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", respectivamente.

Conforme a lo anterior, se emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, el veintiocho de noviembre de 2003, en donde se establecían seis Unidades de Información Pública correspondientes a esta Secretaría, una Unidad de Información Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos y cuatro Unidades de Información Pública del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos, así como sus respectivos Consejos de Información Pública.

Posteriormente, con el objeto de mejorar la eficiencia de las disposiciones en materia de transparencia, se emitió el Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del "Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos", documento que fuera publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4396, el ocho de junio de 2005; lo anterior atendiendo a la reestructuración de dicha Secretaría, modificándose el citado Acuerdo por la creación de las correspondientes Unidades de Información Pública y Consejos de Información Clasificada conforme a los movimientos generados.

En este mismo sentido, el veintidós de agosto de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4550, el "Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos"; documento que aboga a los referidos en párrafos anteriores.

Sin embargo, el veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos que abrogó la diversa publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4720, el veintiséis de junio de 2009; la cual contempla la nueva estructura organizacional del Poder Ejecutivo, así como los cambios de denominaciones de las Secretarías de despacho, y conforme a su Disposición



Transitoria Octava, estableció que cuando en dicha Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por la Ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que esta determine y demás disposiciones relativas; así las cosas, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ahora se denomina Secretaría de Obras Públicas.

Aunado a lo anterior, la Disposición Transitoria Décima Quinta de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, obliga a adecuar el marco jurídico estatal en razón del cambio de la denominación de las Secretarías en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la citada Ley a la ahora Secretaría de Obras Públicas y a fin de dar cumplimiento a la disposición Décima Segunda Transitoria de la Ley en cita, el 02 de enero de 2013, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5054, por lo anterior y atendiendo a las nuevas denominaciones de las áreas que conforman dicha Secretaría con fecha nueve de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5176, el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal

Ahora bien, con fecha 05 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5233, el "Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal", mismo que fue reformado mediante el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal, publicado el pasado trece de marzo de 2015, en el mismo Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, número 5271.

Dicho Acuerdo tiene como objetivo principal, establecer una nueva estructura administrativa del Poder Ejecutivo que permita una mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para su óptimo funcionamiento.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Ahora bien, el artículo 2, del aludido Acuerdo, establece que las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones Administrativas y asuntos jurídicos de las Secretarías o Dependencias deben transformarse en Unidades Administrativas de menor nivel.

Es así que, la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo de referencia, establece que las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública Estatal deberían realizar las adecuaciones necesarias a sus marcos normativos y administrativos internos dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, a fin de redistribuir al interior las funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas que en cada una de ellas se supriman.

En ese sentido, al interior de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, las Direcciones Generales Jurídicas requerían transformarse en una "Unidad de Enlace Jurídico" (UEJ), la que esté integrada por servidores públicos adscritos a las oficinas de las personas titulares de las Secretarías y Dependencias, conforme a la suficiencia presupuestal aprobada para ello, cuyos titulares además, tendrán el nivel aprobado por la autoridad competente; y así mismo participarán y atenderán asuntos, sesiones, reuniones o actividad análoga, exclusivamente de índole jurídico.

En este sentido es necesario que se emita un nuevo Acuerdo por el que se establezca la Unidad de Información Pública y se integre el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se considere la correcta integración y estructura de la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría, con apego a lo establecido en los artículos 68, 69, 74 y 75, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Así mismo, debe destacarse que la expedición este instrumento resulta apegada y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, segunda sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, mismo que en el Eje Rector número 5, titulado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", señala como uno de los



objetivos estratégicos, vincular al Poder Ejecutivo del estado de Morelos con la sociedad, estableciendo, a través de sus líneas de acción, la consolidación del Gobierno en Red mediante la generación de una cultura de comunicación oportuna, eficaz y eficiente que facilite la interrelación entre las Dependencias del Gobierno y con la ciudadanía mediante el aprovechamiento de tecnología de vanguardia.

Finalmente no debe pasar desapercibido que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; cumpliendo así además, con lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en Materia de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, es responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio ubicado en Casa Morelos, segundo piso, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de lunes a viernes de cada semana de las 8:00 a las 17:00 horas, y número telefónico 01(777) 3 29 23 88, y
- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Obras Públicas, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Obras



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Públicas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos se integra por los siguientes miembros:

- I. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas como Presidente del Consejo, misma que podrá ser suplida en sus ausencias por el servidor público que designe al efecto;
- II. La persona titular de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, como Coordinador del Consejo;
- III. La persona titular de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en Materia de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, como responsable y titular de la Unidad de Información Pública, y
- V. La persona titular de la Contraloría Interna u Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obras Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el "Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5176, el nueve de abril el 2014; así como se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente instrumento.

TERCERA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Obras Públicas deberá instalar su Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada, dada su nueva integración.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 16, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16, de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia expedidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la Secretaría de Obras Públicas, a través de su Unidad de Información Pública, deberá informar a dicho Instituto sobre la publicación del presente Acuerdo.

QUINTA. En la siguiente sesión el Consejo de Información Clasificada deberá integrarse en términos del presente Acuerdo dejando constancia al efecto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado Morelos; a los _____ días del mes de _____ de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PATRICIA IZQUIERDO MEDINA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.